



Acuerdo de la Subdirección General de modificación de contrato

Expte nº CP00135/2023 L02
Contrato nº A202400034

La Gerencia Hospital de Sant Cugat ha solicitado la modificación del contrato de fecha 31 de Enero de 2024 suscrito con ARTHREX ESPAÑA, S.L., contrato que deriva de la licitación publicada por ASEPEYO para la contratación del Suministro de Material de suturas cutáneas quirúrgicas, hemostáticos, mallas quirúrgicas y otros para ASEPEYO, (suturas variadas para artroscopia)

Según consta en el informe emitido por la Gerencia del Hospital Sant Cugat, de fecha 13 de Septiembre de 2024, que se adjunta a este acuerdo, las necesidades reales del suministro contratado están siendo superiores a las inicialmente previstas debido al incremento de actividad de la Mutua, lo que comporta la necesidad de incrementar el presupuesto del contrato, que se fijó por precios unitarios y con una previsión de actividad inferior a la que realmente se ha producido, y ello, a fin de poder hacer frente al gasto que comporta la necesidad de aumento de los suministros objeto del contrato.

El incremento del precio se cifra en la cantidad de 13.579,24 euros.

La modificación está prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, Anexo IX del Pliego, donde se regulan las causas de modificaciones contractuales previstas, apartado 2, letra e) que indica : “Podrá modificarse el contrato si las necesidades reales de los servicios objeto del contrato fueran superiores a las estimadas inicialmente”.

El importe económico al que asciende la modificación, que se estima , como se ha indicado anteriormente, no supera el 20% del precio inicial del contrato , que es de 80.398,12 euros.

En atención a lo expuesto, en aplicación de lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 2, letra e) , que rige el contrato a modificar y en la disposición adicional 33 de Ley de Contratos del Sector Público que establece que en los contratos de suministros y servicios con precio limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo y en el caso de que dentro de la vigencia del contrato , las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, que habrá de haberse previsto tal posibilidad en los pliegos de la licitación y llevarse a cabo en los términos previstos en el art. 204 de la Ley de Contratos del Sector Público,

ACUERDO,

Aprobar la modificación del contrato mencionado.

Isabel García Gissera
Subdirectora General Sanitaria